

Secretaria 04-04-2022.-

Al Despacho del señor Juez, la presente demanda, informándole que se presenta para su ejecución con base de una letra de cambio. Provea.

JOSE DANIEL ATENCIO OLIVARES
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
ARACATACA – MAGDALENA

Aracataca, cuatro (4) de abril de 2022.-

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE:	FRANCISCO JOSÉ VIDAL D´ACUNTI
DEMANDADO:	JAVIER JARAMILLO
RADICADO:	47-053-40-89-001-2022-00091-00

Del estudio de la demanda, se colige que la letra de cambio que acompaña a la misma, resulta a cargo de la parte demandada JAVIER JARAMILLO, una obligación clara, expresa y exigible de pagar una cantidad líquida de dinero. Por tal razón este Juzgado, de conformidad con lo previsto en los artículos 422 y 424 del C. G. P., en armonía con los cánones 621 y 671 del Código de Comercio y el decreto 806 del 2020.

RESUELVE:

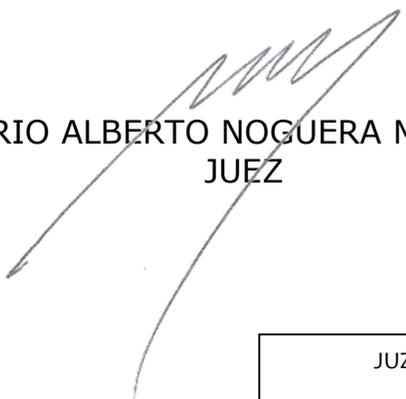
PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del señor FRANCISCO JOSÉ VIDAL D´ACUNTI y a cargo de la parte demandada JAVIER JARAMILLO, por la suma de NOVENA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS (\$92´854.720), correspondiente a los siguientes conceptos:

- 1.1. Por la suma de CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$43´200.000) ML., correspondiente al capital insoluto de la obligación.
- 1.2. Por la suma de OCHO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$8´596.800) por concepto de los intereses corrientes causados desde el día 30 de septiembre de 2018 hasta el 30 de septiembre de 2019.
- 1.3. Por la suma de CUARENTA Y UN MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS (\$41´057.920), por concepto de los intereses moratorios causados desde el 1 de octubre de 2019 hasta la fecha de presentación de la demanda y hasta que se satisfagan las pretensiones.

SEGUNDO: ORDENASE al prenombrado ejecutado que cumpla su obligación de pagar al acreedor, en el término de cinco (5) días. Notifíquesele este proveído en la forma indicada en los artículos 291 a 296 y el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

TERCERO: RECONÓZCASELE, personería jurídica para actuar dentro del presente proceso al abogado LUIS RODOLFO BELTRAN MANJARRES, identificado con la cedula de ciudadanía N° 19'610.769, y T.P. 77.181, del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos y facultades otorgadas en el poder conferido por la parte demandante.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,



MARIO ALBERTO NOGUERA MIRANDA
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ARACATACA – MAGDALENA

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS ELECTRONICOS

La presente providencia, se notifica por anotación en Estado Electrónico **No. 010**, publicado en la Página Web de la Rama Judicial, fijado hoy **05 de abril de 2022**, a las 8:00 a.m.

JOSE DANIEL ATENCIO OLIVARES
Secretario